



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00610 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. en calidad de secuestre y en contra de los señores CAMILO ARISTIZABAL GUTIÉRREZ, VIVIANA GUTIÉRREZ BETANCUR y WILLIAM GUTIÉRREZ BETANCUR en calidad de arrendatarios, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá adicionar un hecho en la demanda donde se consignen los linderos del inmueble que se pretende restituir.
2. Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico que indica pertenece a la parte demandada en el acápite de notificaciones y aportar las evidencias, e igualmente indicar si la misma es la dirección de correo electrónico de todos los demandados CAMILO ARISTIZABAL GUTIÉRREZ, VIVIANA GUTIÉRREZ BETANCUR y WILLIAM GUTIÉRREZ BETANCUR.
3. Deberá aportar constancia que dé cuenta que el poder fue otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, toda vez, que el poder no fue aportado de conformidad, o en su defecto poder el poder otorgado por el Representante legal de la entidad demandante (que es la secuestre del bien objeto de restitución), con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso.
4. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda a los demandados, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
5. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 097** hoy **20 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11825cde18ea86ea192e0344ac987f48a5ab39e2aa966424af5dd982f5a38e1**

Documento generado en 16/06/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>